



**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES Y DE  
PRESCRIPCIONES TECNICAS, PARA LA ADJUDICACION, POR  
PROCEDIMIENTO ABIERTO, VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACION, DE LA  
CONCESION DEL KIOSCO BAR EN ZONA DEPORTIVA.**

**CLÁUSULA PRIMERA. Objeto del Contrato**

El contrato tiene por objeto otorgar el uso privativo del kiosco bar en la zona deportiva del Complejo Deportivo Municipal ubicado en la Plaza la Piscinas de Cuéllar, mediante la modalidad de concesión administrativa.

Las necesidades administrativas a satisfacer tienen que ver con poner a disposición del vecindario la posibilidad de disfrutar de unas instalaciones municipales para el ocio.

El presente pliego tiene carácter contractual y será firmado por las partes conjuntamente con el contrato.

El contrato se ejecutará con sujeción a las cláusulas del mismo y al presente Pliego que se considera parte integrante del contrato, de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diera al contratista el Ayuntamiento.

La presente concesión se otorgará dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero.

CPV: 55330000-2

**CLÁUSULA SEGUNDA. Procedimiento de Adjudicación y criterios de valoración de las ofertas.**

La forma de adjudicación de la concesión será el procedimiento abierto, en el que todo interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato.

La tramitación del expediente es ordinaria.

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa se atenderá a la valoración de **varios criterios de adjudicación**, que son:

**1. El precio más alto** sobre el presupuesto de licitación anual: se otorgarán 8 puntos a la oferta de importe mayor y al resto proporcionalmente mediante el procedimiento de regla de tres.

**2.- Por abrir el kiosco bar desde la hora de cierre de la piscina hasta la hora de**





**cierre de las pistas deportivas (23:30).** Se otorgarán 3 puntos si se comprometen a la apertura indicada y en caso de no ofertarlo 0 ptos.

**3.- Por abrir el kiosco bar durante más tiempo que el período de apertura de la piscina de verano :** Se valorará del siguiente modo:

- Por abrir hasta el 15 de septiembre: 0,5 ptos.
- Por abrir hasta el 30 de septiembre: 1 pto.
- Por abrir hasta el 15 de octubre: 1,5 ptos.
- Por abrir hasta el 1 de Noviembre: 2 ptos.

En estos casos, de apertura durante más período que el de apertura de la piscina de verano, el concesionario deberá abrir , al menos, en los períodos a los que se ha comprometido, un mínimo de 25 horas a la semana.

### CLÁUSULA TERCERA. El Perfil de Contratante

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento cuenta con el Perfil de Contratante al que se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la página web siguiente: <https://cuellar.sedelectronica.es/contractor-profile-list>. Asimismo, será accesible a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

### CLÁUSULA CUARTA. Canon y Valor estimado del contrato

El adjudicatario deberá abonar al Ayuntamiento un canon mínimo, mejorable al alza en la licitación, por importe de 500,00 €/año.(exento de IVA)

Las ofertas económicas se efectuarán al alza partiendo de dicha cantidad, que constituye el tipo de licitación. Quedará excluida toda oferta inferior al precio de licitación.

Valor estimado del contrato: 1.000,00 € (por los dos posibles años de duración del contrato)

### CLÁUSULA QUINTA. Órgano de Contratación

A la vista del importe del contrato, el órgano competente para efectuar la presente contratación y tramitar el expediente, de conformidad con la Disposición Adicional Segunda apartado 9 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público , será el **Alcalde**, puesto que no supera el 10 por 100 de los recursos ordinario del presupuesto.

### CLÁUSULA SEXTA. Duración

El plazo de la concesión es de un año a contar desde el día de la formalización del contrato prorrogable por otro más. Para ello, con tres meses de antelación a la fecha de finalización, el concesionario deberá comunicar al Ayuntamiento la decisión de prorrogar o





no. Si deciden no prorrogar, deberá abandonar el local en quince días desde la renuncia.

Es obligatorio para el concesionario que proceda a la apertura del kiosco bar durante el período de apertura de la piscina, pudiendo también abrirlo, si lo desea, el resto del año cuando estén abiertas las pistas deportivas.

### **CLÁUSULA SEPTIMA. Deberes y Facultades del Concesionario**

- A) El concesionario tendrá derecho, durante el plazo de concesión, a utilizar las instalaciones del bar.
- B) El uso del establecimiento está sujeto, en cuanto a horarios, a lo previsto en la legislación vigente.
- C) El concesionario deberá aportar, a su costa, todos los elementos necesarios para el desarrollo de la actividad, incluida la maquinaria que sea precisa, salvo aquélla que el Ayuntamiento ponga a disposición del concesionario en el momento de la entrega y de lo cual se hará inventario.
- D) El concesionario habrá de dejar las instalaciones, una vez terminado el contrato, en las condiciones normales de uso, siendo de su cargo los gastos que se originen por la reparación y limpieza de los desperfectos que se hayan causado (incluso por los usuarios).
- E) El concesionario reconoce la potestad del Ayuntamiento para, en su caso, acordar y ejecutar por sí el lanzamiento.
- F) El concesionario vendrá obligado y será responsable exclusivo del cumplimiento, por su parte, de la legislación tributaria, sanitaria, laboral, de prevención de riesgos laborales, de consumo y cualquiera otra que fuera aplicable al desarrollo de la actividad. El adjudicatario no podrá realizar obras sin autorización municipal ni ceder a terceras personas la explotación del objeto de la presente concesión ni subcontratar.
- G) El adjudicatario no queda en relación en relación de dependencia, a los efectos de los arts. 120 y 121 del Código Penal, respecto del Ayuntamiento.
- H) El adjudicatario de la concesión habrá de garantizar a los particulares el derecho a utilizar las instalaciones, mediante el abono de las contraprestaciones que correspondan, respetando el principio de no discriminación.
- I) El concesionario conservará el espacio del bar, las instalaciones y la terraza en buen estado de seguridad, salubridad y ornato público. Además, el concesionario deberá hacer la limpieza de los baños de la zona deportiva a diario.
- J) El concesionario vendrá obligado a tramitar y obtener cuantos permisos y autorizaciones exija la legislación ambiental, urbanística o sanitaria vigentes que sean precisos para el desarrollo de la actividad.
- K) El concesionario deberá abonar el importe de los daños y perjuicios que se ocasionen a los bienes objeto de la concesión.





- L) Será obligación del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato.
- M) El concesionario deberá suscribir un seguro de responsabilidad civil.
- N) El concesionario establecerá unos precios medios de mercado por los productos que ponga a la venta en el bar objeto de la presente concesión.
- Ñ) El concesionario deberá asumir el coste del consumo de electricidad que se origine en el kiosco bar durante los meses que esté abierto (independientemente de los días de apertura)

#### **CLÁUSULA OCTAVA. Derechos y deberes del Ayuntamiento.**

A) Dejar sin efecto la concesión antes del vencimiento si lo justificaren circunstancias sobrevenidas de interés público, mediante resarcimiento de los daños que causaren, o sin él cuando no procediere.

B) Inspeccionar en cualquier momento los bienes objeto de concesión, las instalaciones y construcciones.

C) Obligación de mantener al concesionario en el uso y disfrute del derecho concedido e indemnización en los supuestos en que proceda.

#### **CLÁUSULA NOVENA. Reversión**

Al término del plazo de la concesión, revertirán al Ayuntamiento los bienes objeto de la concesión, debiendo el contratista entregarlos en el estado de conservación y funcionamiento adecuados, cesando entonces en el uso privativo del dominio público.

Tres meses antes de finalizar el plazo de concesión, el Ayuntamiento, designará los técnicos necesarios para inspeccionar el estado en que se encuentran las instalaciones, ordenando, a la vista de la inspección técnica, la ejecución de las obras y trabajos de reparación y reposición que se estimasen necesarios para mantener aquéllas en condiciones adecuadas de utilización. Las obras y trabajos de reparación o reposición que deban efectuarse serán de cuenta del concesionario.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA. Capacidad para contratar y solvencia. Garantías.**

Podrán tomar parte en este procedimiento de contratación las personas naturales o jurídicas que se hallen en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, y no estén incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar establecidas en el artículo 71 LCSP.

Asimismo, podrán hacerlo por sí o representadas por persona autorizada, mediante poder otorgado al efecto. Cuando en representación de una persona jurídica concurra algún miembro de la misma, deberá justificar documentalmente que está facultado para ello. Tanto en uno como en otro caso, al representante le afectan las causas de incapacidad para contratar citadas.

Al amparo de lo establecido en el art. 11.5 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (en la redacción dada por el Real Decreto 773/2015, de 28 de agosto), y a la vista de lo dispuesto en el art. 9.1 LCSP y art. 78.2 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, no se exige acreditación de la solvencia económica ni técnica en la presente licitación.





La garantía definitiva que habrá de constituir el adjudicatario de la concesión, dentro del plazo de los cinco días siguientes a la notificación, es de 1.200,00€ ( 3 por 100 del valor del dominio público ocupado )

La garantía podrá constituirse en cualquiera de las formas establecidas en el art. 108 LCSP, con los requisitos establecidos en el art. 55 y siguientes RTRLCAP.

La garantía definitiva responderá de los conceptos mencionados en el art. 110 LCSP. La devolución y cancelación de las garantías se efectuará de conformidad con lo dispuesto en el art. 111 LCSP y 65.2 y 3 RTRLCAP.

En caso de que se hagan efectivas sobre la garantía las penalidades o indemnizaciones exigibles al adjudicatario, este deberá reponer o ampliar aquélla, en la cuantía que corresponda, en el plazo de quince días desde la ejecución, incurriendo en caso contrario en causa de resolución.

Cuando, como consecuencia de una modificación del contrato, experimente variación el precio del mismo, deberá reajustarse la garantía en los términos establecidos en el art. 109.3 del LCSP.

### **CLÁUSULA UNDÉCIMA. Presentación de Ofertas y Documentación Administrativa**

Los/las licitadores/as que concurran deberán presentar la documentación y sus ofertas en el Registro General del Ayuntamiento, o en cualquiera de las formas previstas en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas , en el caso de que sean personas físicas. Si desean realizar la presentación en el Registro del Ayuntamiento, deberán obligatoriamente solicitar cita previa llamando al 921 14 00 14 o bien desde el apartado correspondiente de la sede electrónica CITA PREVIA (para ello NO se necesita certificado digital).

Si el licitador es una persona jurídica, deberá presentar la documentación y oferta, de forma electrónica, a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Cuéllar.

Una vez presentada una proposición no podrá ser retirada bajo ningún pretexto.

La presentación de proposiciones presume por parte del licitador la aceptación incondicionada de las cláusulas de este Pliego , sin salvedad o reserva alguna.

Las proposiciones se presentarán durante el plazo de **ocho días naturales**, contados a partir del siguiente a aquel en que aparezca publicado en el Perfil del Contratante el anuncio de licitación. No obstante si el último día del citado plazo coincidiera con día inhábil se ampliará el mismo hasta el siguiente día hábil.

Cada candidato no podrá presentar más de una oferta. Tampoco podrá suscribir ninguna oferta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurara en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las ofertas por él suscritas.

La presentación de una oferta supone la aceptación incondicionada por el empresario de las cláusulas del presente Pliego.





Las ofertas para tomar parte en la licitación se presentarán en dos sobres cerrados ( o dos archivos electrónicos en caso de presentación electrónica) firmados (electrónicamente en caso de personas jurídicas) por el candidato y con indicación del domicilio a efectos de notificaciones, en los que se hará constar la denominación del sobre y la leyenda «**OFERTA PARA LA CONCESIÓN DEL KIOSCO BAR DE LA ZONA DEPORTIVA, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO**».

La denominación de los sobres es la siguiente:

- Sobre A: Documentación Administrativa.
- Sobre B: Oferta.

Dentro de cada sobre, se incluirán los siguientes documentos:

El sobre “A” contendrá los siguientes documentos:

- a) La declaración responsable que consta como Anexo 1 de este Pliego.

El sobre “B” contendrá la oferta ajustada al modelo que consta en el Anexo 2.

#### **CLÁUSULA DUODECIMA. Mesa de Contratación**

Finalizado el plazo de admisión de documentación, se procederá a la calificación de la documentación por la Mesa de Contratación. Este órgano tendrá la siguiente composición:

- Presidente: el de la Corporación o persona en quien delegue.
- Vocales: D. Miguel Angel Rodríguez Pérez, Aparejador Municipal; D. Segismundo Estebaranz Velasco, Secretario General del Ayuntamiento, o persona que legalmente le sustituya y D. Mariano Merino Muñoz , Interventor del Ayuntamiento.
- Secretaria: M<sup>a</sup> Teresa Sanz Martín, Asesora Jurídica del Ayuntamiento de Cuéllar.

#### **CLÁUSULA DECIMOTERCERA. Calificación de documentación administrativa y apertura de ofertas.**

La Mesa de Contratación procederá a la calificación de la documentación recibida en tiempo y forma (sobre A), concediendo si observase defectos materiales en la misma un plazo de hasta tres días hábiles para que el licitador subsane el error, a criterio de la Mesa de Contratación.

Con posterioridad, se procederá a la apertura, en acto público, y examen del sobre «B», que contiene la oferta. Esta fecha concreta se anunciará en el Perfil del Contratante .

La Mesa de Contratación, una vez valoradas las ofertas y clasificadas en orden decreciente, propondrá al órgano de contratación , la adjudicación del contrato a favor de licitador que hubiera presentado la oferta que obtenga mayor puntuación.





La propuesta de adjudicación no crea derecho alguno a favor del licitador propuesto frente a la Administración. No obstante, cuando el órgano de contratación no adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada por la Mesa de Contratación deberá motivar su decisión.

#### **CLAUSULA DECIMOCUARTA. Requerimiento de documentación y adjudicación.**

Según establece el art. 150 LCSP , el órgano de contratación clasificará, por orden decreciente, las proposiciones presentadas. Para realizar dicha clasificación, atenderá a los criterios de adjudicación señalados en el pliego , en la cláusula segunda.

El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta con mayor puntuación, para que dentro del plazo de cinco días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y con el Ayuntamiento de Cuéllar, y de haber constituido la garantía definitiva .

Además, deberán presentar la siguiente documentación:

a) Fotocopia del DNI/NIE del licitador o su representante.

Además en el caso de que se actúe en representación de otra persona o entidad, poder notarial bastanteado.

b) Cuando el licitador sea una persona jurídica, escritura de constitución o modificación, en su caso, debidamente inscrita en el Registro Mercantil y número de identificación fiscal, cuando la inscripción fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional, en el que se constaren las normas por las que se regula la actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial. Se deberá acreditar su inscripción en un registro profesional o comercial cuando este requisito sea exigido por la legislación del Estado respectivo.

c) Declaración expresa responsable de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones de contratar enumeradas en art. 71 LCSP (conforme al modelo que se establece en el presente Pliego en el Anexo 3), que comprenderá expresamente la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y con el Ayuntamiento de Cuéllar impuestas por las disposiciones vigentes, salvo que se aporten certificaciones acreditativas de estas dos últimas circunstancias. La prueba, por parte de los empresarios, de no estar incurso en prohibiciones para contratar podrá realizarse mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos, y cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado.

d) En el caso de que varios empresarios acudan a la licitación constituyendo una Unión Temporal de Empresas, cada una de las que la componen deberá acreditar su capacidad de obrar conforme a lo establecido en los puntos anteriores. Igualmente, indicarán en la proposición la parte del objeto que cada miembro de la UTE realizaría, con el fin de determinar y comprobar los requisitos de solvencia de todos ellos.





- e) Para las empresas extranjeras, declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.
- f) Acreditación de la constitución de la garantía constituida.

De no cumplirse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

El órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

No podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el Pliego.

La adjudicación deberá ser motivada, se notificará a los candidatos o licitadores, y simultáneamente, se publicará en el perfil del contratante.

#### **CLÁUSULA DECIMOQUINTA. Formalización de la concesión**

La formalización del contrato en documento administrativo se efectuará no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos.

El contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

En ningún caso se podrá incluir en el documento en que se formalice el contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.

Si las causas de la no formalización fueren imputables a la Administración, se indemnizará al contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar.

No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización.

El adjudicatario vendrá obligado a dar su conformidad, en el acto de formalización del contrato, en prueba de conformidad con el mismo, al presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

#### **CLÁUSULA DECIMOSEXTA. Prerrogativas**

El órgano de contratación, de conformidad con el artículo 190 LCSP, ostenta las siguientes prerrogativas:





- a) Interpretación del contrato.
- b) Resolución de las dudas que ofrezca su cumplimiento.
- c) Modificación del contrato, únicamente por las causas señaladas en el art. 205 LCSP.
- d) Acordar la resolución del contrato y determinar los efectos de ésta.

#### **CLÁUSULA DECIMOSEPTIMA. Régimen de pagos**

El precio de adjudicación del primer año será abonado por el adjudicatario al Ayuntamiento antes del día 30 de septiembre de 2022. Y el segundo año antes del 30 de junio de 2023, en el caso de prórroga.

#### **CLÁUSULA DECIMOCTAVA. Extinción de la concesión**

La concesión otorgada se extingue por las siguientes causas:

- A) Muerte o incapacidad sobrevenida del usuario o concesionario individual o extinción de la personalidad jurídica.
- B) Falta de autorización previa en los supuestos de transmisión o modificación, por fusión, absorción o escisión, de la personalidad jurídica del concesionario.
- C) Caducidad por vencimiento del plazo.
- D) Rescate de la concesión, previa indemnización.
- E) Mutuo acuerdo.
- F) Falta de pago del canon o cualquier otro incumplimiento grave de las obligaciones del titular de la concesión, declarados por el órgano que otorgó la concesión.
- G) Desaparición del bien o agotamiento del aprovechamiento.
- H) Desafectación del bien, en cuyo caso se procederá a su liquidación conforme a lo previsto en el art. 102 Ley 33/2003, de Patrimonio de las Administraciones Públicas.
- I) Falta de obtención por el adjudicatario de las licencias o permisos necesarios para el desarrollo de la actividad.

Cuando el contrato se resuelva por culpa del contratista, se incautará la garantía definitiva sin perjuicio de la indemnización por los daños y perjuicios originados a la Administración, en lo que excedan del importe de la garantía.

#### **CLÁUSULA DECIMONOVENA. Legislación aplicable al contrato y Jurisdicción**

Las partes acuerdan expresa sumisión a lo dispuesto en este Pliego y a la siguiente legislación (en cuanto resulten de aplicación):

- Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales
- Ley 33/2003, de 3 de Noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas.
- Ley 9/2017, de 8 noviembre, de Contrato del Sector Público, y normas reglamentarias de contratación.





Además, el concesionario deberá cumplir con la normativa vigente de protección de datos.

El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para el conocimiento de las cuestiones que se susciten en relación con la preparación, adjudicación, efectos, cumplimiento y extinción de este contrato.

### **CLÁUSULA VIGESIMA. Infracciones y sanciones.**

El incumplimiento de las cláusulas de este Pliego podrá ser objeto de sanciones (Estas sanciones derivan de la naturaleza contractual de la relación que este Ayuntamiento establezca con el adjudicatario y son asumidas por éste al firmar el contrato).

Las infracciones se clasifican en leves, graves y muy graves:

Serán infracciones leves:

- a) Las simples irregularidades en el cumplimiento de lo que prescribe este Pliego de Cláusulas, siempre que sean de escasa trascendencia y no se cause un perjuicio directo de carácter económico.
- b) La venta practicada fuera del perímetro autorizado o transgrediendo las horas establecidas para el ejercicio de la actividad.

Serán infracciones graves:

- a) La falta de limpieza y mantenimiento de las instalaciones.
- b) La falta de apertura al público del establecimiento, al menos, durante 3 meses al año.
- c) La reiteración, por parte del concesionario, en actos que den lugar a sanciones leves en un período de seis meses.
- c) La actuación del concesionario que de lugar a la depreciación del dominio público o de las instalaciones.
- d) La venta realizada por persona no autorizada.
- e) La negativa o resistencia a facilitar la información requerida por la autoridad competente o sus agentes para el cumplimiento de los fines de inspección.

Serán infracciones muy graves:

- a) La realización de obras sin autorización municipal o la cesión de las instalaciones, para su explotación, a terceras personas.
- b) El ejercicio de una actividad que no sea la que tiene por objeto la concesión.
- c) La reiteración de sanciones graves en un período de dos años.
- d) Las infracciones que den o puedan dar lugar a perjuicios que por su importancia sean susceptibles de producir graves alteraciones en el desarrollo de la actividad o en perjuicio del dominio público.

Con independencia de la sanción, cuando se produjesen daños al dominio público o a las instalaciones y no sean como consecuencia de daños fortuitos o fuerza mayor, la Administración podrá exigir la restauración de los elementos dañados.





Sanciones:

Las infracciones consumadas a que se refiere este pliego se sancionarán:

- a) Las infracciones leves con multa hasta 600 €.
- b) Las infracciones graves con multa hasta 1.000 €.
- c) Las infracciones muy graves con multa hasta 2.000 € o resolución, sin indemnización, de la concesión.

En caso de demora en la ejecución, se estará a lo dispuesto en el art. 193 LCSP

**ANEXO 1**

**DECLARACION RESPONSABLE CONDICIONES PARA CONTRATAR**

D./D<sup>a</sup>....., con DNI n.º ..... natural de ..... provincia de ....., mayor de edad y con domicilio en ..... C/ ..... teléfono .....,actuando en su propio nombre y derecho o en representación de D./D<sup>a</sup>.....o de la Sociedad/empresa.....,en su calidad de.....a los efectos de participación en la licitación de la CONCESIÓN DEL KIOSCO-BAR EN ZONA DEPORTIVA , ante el Ayuntamiento de Cuéllar DECLARA RESPONSABLEMENTE:

- 1º) Tener plena aptitud, capacidad jurídica y de obrar , cumpliendo las condiciones legalmente establecidas para contratar con el Ayuntamiento de Cuéllar.
- 2º) Hallarme al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y con el Ayuntamiento de Cuéllar impuestas por las disposiciones vigentes.
- 3º) No encontrarme incurso en las prohibiciones para contratar previstas en el art. 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Lugar, fecha, firma y sello del representante legal de la empresa





## ANEXO 2

### MODELO DE OFERTA

D./D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_, con domicilio a efectos de notificaciones en \_\_\_\_\_, c/ \_\_\_\_\_, n.º \_\_\_\_, con DNI/NIE \_\_\_\_\_, en representación de la Entidad \_\_\_\_\_, con CIF n.º \_\_\_\_\_, enterado del expediente para la contratación CONCESIÓN DEL KIOSCO BAR EN ZONA DEPORTIVA por procedimiento abierto, con valoración de un único criterio de adjudicación, hago constar que conozco el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que sirve de base al contrato y lo acepto íntegramente, tomando parte de la licitación y presento la siguiente OFERTA:

- Precio: adopto el compromiso de pagar por la explotación del kiosco bar de la zona deportiva .....€/año.
- Si/no (escribir lo que desee ofertar) .....me comprometo a abrir el kiosco bar desde la hora de cierre de la piscina hasta la hora de cierre de las pistas deportivas
- Sí me comprometo a abrir el kiosco bar , además del período de apertura de la piscina de verano , en el siguiente período (señalar lo que proceda):
  - ▣ Por abrir hasta el 15 de septiembre: 0,5 ptos.
  - ▣ Por abrir hasta el 30 de septiembre: 1 pto.
  - ▣ Por abrir hasta el 15 de octubre: 1,5 ptos.
  - ▣ Por abrir hasta el 1 de Noviembre: 2 ptos.
- No voy a abrir más que el período de apertura de la piscina de verano.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2022  
Firma del licitador/a,

Fdo.: \_\_\_\_\_».





### ANEXO 3

#### MODELO DE DECLARACION RESPONSABLE DE NO PROHIBICIÓN DE CONTRATAR

D./D<sup>a</sup>....., con DNI....., mayor de edad, con domicilio en..... ,actuando en representación de la empresa....., a los efectos de ser adjudicatario del contrato de CONCESIÓN DEL KIOSCO BAR DE LA ZONA DEPORTIVA ante el Ayuntamiento de Cuéllar DECLARA RESPONSABLEMENTE :

- Que no se halla incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar previstas en el art. 71 LCSP.
- Que se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias, de Seguridad Social y con el Ayuntamiento de Cuéllar , impuestas por las disposiciones vigentes.

En .....de 2022  
EL/LA LICITADOR

Fdo.:.....

